



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **567**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 OCT 2024**

VISTOS: El Informe N° 637-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre de 2024, proveído de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N°884-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N°3078-2024/GRP-402420 de fecha 26 de setiembre de 2024, Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribió el **Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** –La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba con el Consorcio Supervisor Huancabamba, debidamente representado por la señora Elizabeth Carolina Guillen Ramos, el servicio de Consultoría para la Contratación Del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura”** con CUI N°2476040;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N°06128** de fecha 20 de setiembre de 2024, donde se adjunta la siguiente documentación:

- **CARTA N°190-2024-RC-ECGR** de fecha 20 de setiembre del 2024, donde el Representante Común del Consorcio Supervisor Huancabamba al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye en **“APROBAR** la sustitución del **ING. EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO (REG. CIP N°228230), que desempeñaba el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**, en su reemplazo asumirá funciones la Ing. **MILLER ROMERO MEJÍA (REG. CIP: 212459)** por la que se acredita 42.50 meses de experiencia cumpliendo lo solicitado en los términos de Referencia y que es concordante con lo establecido en el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DSN °344-2018-EF
- Finalmente se solicita a la Entidad, tramitar el cambio y pronunciamiento dentro de los 08 días siguientes de presentada esta solicitud, caso contrario mi representada considerara aprobada la sustitución, en conformidad al artículo 190° del D.S N°0344-2018-EF;

Que, **Mediante Informe N° 3078-2024/GRP-402420** de fecha 26 de setiembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura, informa lo siguiente: **“Que, las bases Integradas del CONCURSO PUBLICO N°005-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en la que por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, establece como INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, que deberá acreditar experiencia en la especialidad de 24 meses;**

- Que la Experiencia del Ing. **EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO**, con CIP N°228230, para el puesto de **ESPECIALISTA** en instalaciones sanitaria, en la oferta técnica al cual se le otorgó la buena PRO, cumplía con acreditar 1421 días, lo cual equivale a 3.89 años.
- Sin embargo, la experiencia del Ing. **MILLER ROMERO MEJIA**, con CIP N° 212459 **PROPUESTO COMO SUSTITUTO**, acredita un total de 1275 días, el cual equivale a 3.54 años, por lo que es superior a la experiencia del personal técnico de la oferta técnica que se otorgó la buena pro, en dicho sentido, no se afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 190.4 del artículo 190° del Reglamento.
- Que, el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento, establece que la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **567** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 OCT 2024**

- Que el ING. **EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO**, con CIP: 228230, y los sustentos impedimentos para solicitar el cambio de profesional de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN. DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Que, en dicho sentido, a través de la CARTA N 190-2024 RC ECGR, -de fecha de recepción 20 de septiembre de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, solicita el cambio del ING DE INSTALACIONES SANITARIA que actualmente desempeña el ING. EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO, proponiendo al ING MILLER ROMERO MEJIA, como su SUSTITUTO del personal clave, para la supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA. DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**". por lo que, la solicitud de sustitución se realiza dentro del plazo establecido en el numeral 190,5 del artículo 190 del Reglamento, correspondiendo determina que **PROCEDE AL CAMBIO SOLICITADO, CONCLUYENDO y RECOMENDACIONES:** Respecto a la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA con el documento de la referencia b), la solicitud presentada por esta misma, **SE APRUEBA EL CAMBIO DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIA**, que es equipo clave de la supervisión de la obra, se da por concluida.
Se recomienda continuar con el trámite correspondiente, a fin de derivar al área de asesoría Legal."

Que, con Informe N° 884-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informando:

- "Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA", PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS DE SUPERVISIÓN de la OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA**", por lo cual el Ing. Miller Romero Mejia, con CIP N° 212459, deberá ser designado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.
- Se recomienda notificar MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO a la supervisión la PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, en tal sentido se autoriza dicha sustitución
- Se recomienda remitir el presente a la oficina sub regional de asesoría legal para la opinión legal correspondiente y emisión de posterior acto resolutivo

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Ing. EBERTH CARLOS LÓPEZ PANDURO	Ing. MILLER ROMERO MEJIA
CIP/CAP	CIP N°228230	CIP N°212459

Que, mediante proveído de fecha 27 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **567** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 OCT 2024**

Que con **Informe N° 637- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es **"PROCEDENTE la sustitución del ING. EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO (REG. CIP N° 228230), que desempeñaba el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, en su reemplazo asumirá funciones el Ing. MILLER ROMERO MEJÍA (REG. CIP: 212459), quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura" con CUI N° 2476040, conforme a los argumentos antes mencionados";**

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales;"

En atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es procedente la APROBACIÓN la sustitución del **ING. EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO (REG. CIP N° 228230), que desempeñaba el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, en su reemplazo asumirá funciones el Ing. MILLER ROMERO MEJÍA (REG. CIP:**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 OCT 2024

212459), solicitada por el "Consortio Supervisor Huancabamba" de la Obra Denominada: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura" con CUI N° 2476040". El mismo que cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del ING. EBERTH CARLOS LÓPEZ PANDURO con REG. CIP N° 228230, por el Ing. MILLER ROMERO MEJÍA con REG. CIP: 212459, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, solicitada por el "Consortio Supervisor Huancabamba" de la Obra Denominada: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura" con CUI N° 2476040", conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICA R la presente resolución al (ejecutor) "CONSORCIO CHULUCANAS" Representante Común Sr. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR, con Domicilio en MZ. F. lote 007 SEC. D-NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com, y en calidad de (Supervisor) "CONSORCIO HUANCABAMBA" a ELIZABETH CAROLINA GUILLEN RAMOS con domicilio en : calle SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES LIMA-LIMA, con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER BANCAS CHINCHAY
107258
Gerente Sub Regional

